

Este dicho dia pafesao cada q dixo q era de maestre viduy q meyo  
 Reino de la abdad de Valenaa 2 mostro 2 pferco una ca del Rey nro señor esta  
 y papel sellada con su sello 2 firmada de su nohe 2 de oho sus caros 2 regios  
 el tenor dela gl es esta J se sigue 2

Don enrra por la gra de Dios Rey de Castilla de leon de toledo de galisia de  
 seylla de corona de fracia de jahan del algarve de algeria 2 senor de viscaya 2  
 de molina by un aluala del Rey don jua my padre 2 my senor q Dios pdone este  
 en papel 2 firmado de su nohe q es fecho en esta guisa qos el Rey de Castilla de  
 leon de portogal facemos saber a los nros alcaldes de las suens 2 qdas de  
 los puecos 2 cosas vedadas de los nros regnos 2 a los desmejos 2 solte de come  
 tos de los dichos puecos q a todos los señores conijos alcaldes maynos justades  
 jueces justicias 2 aljefes de todas las abdades 2 villas 2 lugares de los nros  
 regnos q maestre vido Reino de Valenaa de apago nos dixo en año entredia  
 qtaer peca de armas a los nros regnos q pidio nos por mcer q las dichas  
 armas q desta guisa qeste no pagase en los dichos nros regnos por adagos 2  
 diezmos 2 qmas ny or drecho ny tributo alguno q nos conyemos lo por bre  
 ar q nos mandamos a todos 2 acada vnos de los q devedes 2 consuetudes de  
 a los nros regnos al dicho maestre vido apago todas las armas q el qstete  
 qtaer ny paga los dichos diezmos 2 porpagos q qmas ny or drechos al  
 gnos est en los dichos puecos 2 qdas como en los lugares de las ordenes como  
 en todas las oho abdades 2 villas 2 lugares de los nros regnos segun dicho  
 es q oer qdar 2 amparar al dicho maestre viduy con esta gra 2 mcer q nos  
 le facemos 2 no consuetudes q ninguo ny algo le puse conr ello q los vnos  
 2 los oes no fagades ny faga enre al pena dela nra mcer 2 de dies myll mto  
 desta moyn vsual acada vno pa la nra camra oer por este dicho nro aluala ma  
 damos a los los dichos nros alcaldes 2 qdas de las dichas suens q yudo acas  
 qere q el dicho maestre viduy fuese al dicho Reino de apago o a oer pces por las  
 dichas armas pa las ter a los nros regnos q le devedes 2 consuetudes pafa 2  
 lena de mulas suyas de sella con el 2 or su conpado fuese q oer mas de  
 dos los nros q el jupate q lieva pa emplear en armas pa ter a los dichos nros  
 regnos q no fagades enre al pena dela nra mcer 2 de los dichos dies myll

